CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 469 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la capacidad territorial en la implementación estrategias de atención psicosocial y gestión integral en salud a víctimas del conflicto armado.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del Convenio de Asociación se desarrollará a través de la implementación, seguimiento y monitoreo de los dos (2) componentes del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado (PAPSIVI) en las Entidades Territoriales del Grupo 1: Cesar, Bolívar, Sucre, Córdoba, Magdalena, La Guajira, Atlántico, Norte de Santander, Arauca, Guainía y Vichada para la implementación de: i) componente de atención psicosocial, el cual se operativizará por medio de la Estrategia de Atención Psicosocial diseñada por el MSPS; y ii) componente de atención integral en salud con enfoque psicosocial, el cual se operativizará según los indicaciones definidas en el Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial desarrollado por el MSPS. Adicionalmente, se implementarán las cuatro estrategias transversales del PAPSIVI: i) Coordinación Nación – Territorio; ii) Participación de Víctimas del conflicto armado; iii) Desarrollo del Talento Humano [a) formación del talento humano; b) cuidado emocional; y c) seguimiento técnico] y iv) Seguimiento y Monitoreo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COBERTURA TERRITORIAL: El alcance de la cobertura territorial y la meta de atención estarán establecidas de acuerdo con el Grupo de Entidades Territoriales adjudicadas, los cuales deberán considerar adicionalmente los dos (2) escenarios establecidos por el Ministerio como respuesta a la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), tal y como se evidencia a continuación:

Grupo 1: Cesar, Bolívar, Sucre, Córdoba, Magdalena, La Guajira, Atlántico, Norte de Santander, Arauca, Guainía y Vichada para la atención de mínimo 31.574 víctimas del conflicto armado.

- Escenario 1. Presencial: Lo cual implicaría la atención de mínimo 33.412 nuevas víctimas.
- Escenario 2. Semipresencial Lo cual implicaría la atención de mínimo 31.574 nuevas víctimas.

El escenario de ejecución del Convenio de Asociación para cada grupo de entidades territoriales será definido por el Comité Técnico de Seguimiento dependiendo las condiciones y directrices establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de la respuesta a la pandemia mundial por Coronavirus (COVID-19).

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el **numeral 2.2 Especificaciones Técnicas Mínimas del objeto a convenir** del estudio previo, el anexo Nro. 2 y la Invitación Pública junto con la Adenda No. 1, la propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio. Éstas deberán ser cumplidas por el asociado durante la ejecución del convenio**.**

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Asociación, y hasta el 30 de julio de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del convenio de asociación para el **GRUPO 1** asciende a la suma de hasta **TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($13.547.371.000)**; el cual se discrimina así:

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 469 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.

- Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de hasta **DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($12.982.363.000),** representados en aportes en dinero, distribuidos de la siguiente manera por vigencia:

VIGENCIA	VALOR
2020	$6.932.989.000
2021	$6.049.374.000

- Por parte del Asociado la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE ($565.008.000)** correspondiente a la sumatoria de la contrapartida mínima obligatoria y la contrapartida adicional, representados en aportes en especie, lo anterior de acuerdo con lo indicado en la oferta del proponente seleccionado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO no reconocerá donaciones, gastos de administración, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas al ASOCIADO por ejecución del Convenio**, ni otras variables diferentes a las que componen el valor del convenio, definidas en Documento Anexo de Costos.**

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSOS:

El aporte con cargo a los recursos del MINISTERIO se desembolsará de la siguiente manera y conforme al Grupo de Entidades Territoriales adjudicadas:

VIGENCIA	No. DE DESEMBOLSO	REQUISITOS	VALOR DEL DESEMBOLSO
2020	Primer Desembolso	Producto 1: Plan de Operativo y cronograma de trabajo. Informe parcial de implementación técnica que dé cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de los compromisos pactados y de la ejecución técnica y operativa.	Grupo 1: $4.159.793.400
	Segundo Desembolso	Producto 2: Documento que contenga la elaboración del análisis de contexto de los Departamentos, Distritos y Municipios priorizados en los que se implementará el PAPSIVI. Cumplimiento del 30% de la cobertura establecida en el Convenio, verificada en el aplicativo PAPSIVI. Avance del 30% del Producto 3: Documento que contenga la descripción del proceso de implementación del PAPSIVI conforme a lo establecido en el Convenio de Asociación. Informe parcial de implementación técnica que dé cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de los compromisos pactados y de la ejecución técnica y operativa. Presentación con corte al mes inmediatamente anterior al trámite del desembolso del Informe parcial de ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el formato establecido por el Ministerio.	Grupo 1: $1.386.597.800

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

VIGENCIA	No. DE DESEMBOLSO	REQUISITOS	VALOR DEL DESEMBOLSO
	Tercer Desembolso	Cumplimiento del 50% de la cobertura establecida en el Convenio para la vigencia 2020, verificada en el aplicativo PAPSIVI. Avance del 50% del Producto 3: Documento que contenga la descripción del proceso de implementación del PAPSIVI conforme a lo establecido en el Convenio de Asociación. Informe parcial de implementación técnica que dé cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de los compromisos pactados y de la ejecución técnica y operativa. Presentación con corte al mes inmediatamente anterior al trámite del desembolso del Informe parcial de ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el formato establecido por el Ministerio.	Grupo 1: $1.386.597.800
2021	Cuarto Desembolso	Cumplimiento del 70% de la cobertura establecida en el Convenio, verificada en el aplicativo PAPSIVI. Avance del 70% del Producto 3: Documento que contenga la descripción del proceso de implementación del PAPSIVI conforme a lo establecido en el Convenio de Asociación. Presentación con corte al mes inmediatamente anterior al trámite del desembolso del Informe parcial de ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el formato establecido por el Ministerio.	Grupo 1: $3.629.624.400
	Quinto Desembolso	Cumplimiento del 90% de la cobertura establecida en el Convenio, verificada en el aplicativo PAPSIVI. Avance del 90% del Producto 3: Documento que contenga la descripción del proceso de implementación del PAPSIVI conforme a lo establecido en el Convenio de Asociación. Presentación con corte al mes inmediatamente anterior al trámite del desembolso del Informe parcial de ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el formato establecido por el Ministerio.	Grupo 1: $1.814.812.200
	Sexto y Último Desembolso – Sujeto a Liquidación	Cumplimiento del 100% de la cobertura establecida en el Convenio, verificada en el aplicativo PAPSIVI. 100% del Producto 3: Documento que contenga la descripción del proceso de implementación del PAPSIVI conforme a lo establecido en el Convenio de Asociación. Informe parcial de implementación técnica que dé cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de los compromisos pactados y de la ejecución técnica y operativa. Un Informe Final de Implementación Técnica y Financiera. El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades los compromisos pactados y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes.	Grupo 1: $604.937.400

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Asociado y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que el Asociado declara conocer y aceptar. Así mismo, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y compromisos asumidos por las partes, procederá a establecer el plan de desembolsos del Convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los desembolsos el Asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga al Asociado acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Asociado.

PARÁGRAFO QUINTO: El último desembolso se realizará previa suscripción del Acta de Liquidación del Convenio, solicitada por la supervisión al Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual, allegando los soportes que sean requeridos para el efecto. Así como también previa liquidación de este por parte del Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO realizará los desembolsos de su aporte con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales de la vigencia **2020** así:

CDP	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
78620	5.200.000.000	$ 1.730.847.000
92420	15.704.161.300	$ 5.202.142.000

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras en 2021 con radicado No.2-2020-022434 de fecha 1 de junio de 2020, emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un valor de $18.000.000.000.

PARÁGRAFO: Si a 31 de diciembre de la presente vigencia resultan valores no ejecutados del valor dispuesto para amparar la vigencia 2020, estos podrán ser liberados por la Subdirección Financiera del **MINISTERIO**, conforme a la solicitud que efectué el área requirente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del convenio, las partes acuerdan los siguientes:

COMPROMISOS:

A. GENERALES DEL ASOCIADO:

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

1. Cumplir directamente con el objeto pactado en el Convenio, así como con las especificaciones previstas en los Estudios Previos, Anexo de Especificaciones Técnicas PAPSIVI, Anexo de Costos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos para la ejecución idónea del Convenio y de las actividades establecidas en virtud de este, según el escenario de implementación del PAPSIVI establecido por el Comité Técnico de Seguimiento y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. Esta labor no podrá ser contratada ni delegada a otras entidades u organismos cualquiera que sea su naturaleza, sin perjuicio del personal que sea requerido vincular por EL ASOCIADO y los requerimientos logísticos para el cumplimiento del objeto.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
3. Disponer de las Tecnologías de la Información y la Comunicación –TIC´s necesarias, para la adecuada ejecución del Convenio, adoptando las medidas necesarias para mantener la protección de la información que se maneje con ocasión al desarrollo del mismo.
4. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del Convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en los Estudios Previos y a la propuesta presentada.
5. Designar mínimo dos (2) funcionarios para conformar el Comité Asesor del Convenio de Asociación.
6. Conformar y disponer en forma permanente del equipo profesional, que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio de Asociación, manteniendo durante su plazo de ejecución, el registro completo y actualizado de todo el talento humano que realizará actividades para su cumplimiento, según lo establecido por EL MINISTERIO, asegurando que la remuneración de este corresponda a la estructura definida en el Anexo de Costos del presente Convenio.
7. Garantizar que todo contratista, empleado, o trabajador vinculado al Convenio, no incurra en faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con las víctimas u otras que afecten la correcta ejecución del Convenio o el buen nombre del MINISTERIO.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
9. Disponer o abrir una cuenta bancaria individual y exclusiva, para el manejo de los recursos objeto de este Convenio en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del Convenio los aportes del MINISTERIO sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del Convenio. De igual manera, se deberán reintegrar los rendimientos financieros causados, al finalizar el Convenio.
11. Tener un sistema contable, en el cual se registre la ejecución de los recursos del Convenio por Centro de Costos, que permita reportar la contabilidad en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de otros Convenios/contratos que ejecute. Esta contabilidad deberá estar discriminada por fuentes y rubros de conformidad con las normas internacionales de contabilidad, y deberá estar disponible cuando El MINISTERIO lo requiera.
12. Presentar Informes parciales de ejecución presupuestal y contable, que den cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO y de la contrapartida para cumplir con el objeto del Convenio, acompañados de certificación expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
13. Presentar de forma oportuna los informes y productos por escrito y en medio magnético, requeridos en el presente documento, en los plazos y condiciones señalados por El MINISTERIO y los demás que sean solicitados por el supervisor del Convenio
14. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con El MINISTERIO que permita informar los avances en la ejecución del Convenio, así como las novedades o anomalías que afecten su ejecución, conforme a los mecanismos de comunicación establecidos por El MINISTERIO.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

15. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por El MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
18. Firmar el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL ASOCIADO durante la ejecución del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
19. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente del MINISTERIO, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente Convenio o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la protección de tales datos, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por El MINISTERIO.
20. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del Convenio por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO
21. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
22. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del Convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
23. Llevar el archivo de toda la documentación técnica de la ejecución del Convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de la copia digital de los mismos y hacer entrega a cada una de las Entidades Territoriales de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
24. Llevar el archivo de toda la documentación financiera de la ejecución del Convenio, hacer entrega al MINISTERIO de la copia digital de los contratos y modificaciones a los mismos que suscriba para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y certificar la debida custodia de originales conforme con las normas de archivo vigente.
25. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018. El nivel de riesgo de ARL debe ser cotizado por EL ASOCIADO del Convenio conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas PAPSIVI y en los Estudios Previos.
26. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del Contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL ASOCIADO deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
28. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

29. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del Convenio.

30. EL ASOCIADO declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente Convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

31. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1009 de 2020 y las disposiciones que l deroguen, modifiquen o sustituyan, relativo a la política de austeridad del gasto público, según lo señalado por el supervisor.

32. Utilizar los lineamientos técnicos y metodológicos de implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas (PAPSIVI) suministrados por El MINISTERIO únicamente para la ejecución del presente Convenio. EL ASOCIADO no podrá utilizar los contenidos y metodologías entregadas por El MINISTERIO, para la ejecución de proyectos, Convenios o contratos distintos a éste.

33. Concurrir a la liquidación del Convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo Convenio.

34. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo y ejecución del Convenio.

35. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, Estudios Previos, Anexos de Especificaciones Técnicas PAPSIVI, Anexo de Costos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del Convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

1. Elaborar y entregar un Plan de Operativo y cronograma de trabajo para el desarrollo del Convenio, con los dos escenarios de implementación del PAPSIVI.

2. Elaborar el análisis de contexto en los Departamentos y Municipios priorizados en los que se implementará el Convenio. El análisis incluirá entre otros elementos la descripción de: contexto sociopolítico, administrativo, histórico y actual; situación de conflicto armado y actores armados que han tenido presencia en el territorio; hechos victimizantes; situación económica y su relación con los hechos victimizantes; violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario; estado actual de la salud y la atención psicosocial; presencia y oferta de actores del SGSSS, en la cual se identifiquen los referentes de población víctima; reportes de violencias basadas en género y sexual; avances en la reparación integral de las víctimas; condiciones de la institucionalidad e indicadores sociales. Adicional a lo anterior, para la ejecución de los Lineamientos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado (PAPSIVI) en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), se deberá diligenciar la Matriz de Contexto COVID-19.

3. Consolidar el proceso de focalización quince (15) días calendario antes de iniciar cada ciclo de atención conforme a los lineamientos e instrumentos establecidos por el MINISTERIO.

4. Desarrollar y reportar los procesos de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado, en alguna de las modalidades: individual (individual grupal), familiar y/o comunitaria, conforme a lo establecido en la Tabla No. 8 "*Grupos de Entidades Territoriales PAPSIVI 2020 - 2021*" y en el numeral 2.1.1 "*Alcance del objeto*" de los Estudios Previos; atendiendo los lineamientos técnicos definidos por El MINISTERIO y según el escenario de

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

implementación del PAPSIVI establecido por el Comité Técnico de Seguimiento. El reporte se debe realizar a través del Aplicativo PAPSIVI y a las herramientas diseñadas para tal fin, dispuestas por El MINISTERIO.

5. Realizar acciones de articulación, coordinación y seguimiento para el fortalecimiento de la capacidad institucional de las Secretarías de Salud en lo relacionado con el componente de salud y componente de atención psicosocial del PAPSIVI, en los territorios asignados, conforme a los lineamientos técnicos definidos por El MINISTERIO.
6. Aplicar el Instrumento de comprensión de la situación de aseguramiento territorial de las personas víctimas del conflicto armado en cada departamento de intervención, conforme a los lineamientos técnicos definidos por El MINISTERIO.
7. Aplicar el Instrumento de situación de salud individual a todas las personas atendidas y consolidarlo en la matriz correspondiente, conforme a los lineamientos técnicos definidos por El MINISTERIO. Para la ejecución de los Lineamientos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado (PAPSIVI) en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), se deberá diligenciar la Matriz de consolidación del acercamiento a la situación de salud individual por Coronavirus (COVID-19), de acuerdo con lo establecido por el MINISTERIO.
8. Articular procesos y gestionar casos prioritarios en salud con las EAPB [EPS] e IPS, incluidos los casos por Coronavirus (COVID-19), en el marco de la implementación y seguimiento del PAPSIVI, en coordinación con las Secretarías de Salud departamental y municipal, y con la Superintendencia Nacional de salud según corresponda y conforme a los lineamientos técnicos definidos por El MINISTERIO.
9. Reportar de manera consolidada y actualizada la identificación y gestión de barreras de acceso/atención al SGSSS de las personas atendidas conforme a los lineamientos técnicos definidos por El MINISTERIO. Para la ejecución de los Lineamientos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado (PAPSIVI) en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), se deberá diligenciar la Matriz de consolidación de gestiones relacionadas con COVID-19, de acuerdo con lo establecido por el MINISTERIO.
10. Apoyar durante la implementación de los componentes del PAPSIVI, la identificación y orientación inicial de casos sospechosos de Coronavirus (COVID-19), conforme a los lineamientos técnicos definidos por El MINISTERIO.
11. Hacer demanda inducida a los servicios de salud a la población víctima del conflicto armado, de acuerdo con lo establecido en la ruta de promoción y mantenimiento de la salud [Res. 3280/2018] y la oferta local del Plan de Intervenciones colectivas, conforme a los lineamientos técnicos definidos por El MINISTERIO.
12. Apoyar los procesos de gestión de afiliación al SGSSS de las personas víctimas del conflicto armado, de acuerdo con las orientaciones establecidas para este fin por parte del MINISTERIO.
13. Adelantar desde la coordinación nacional el seguimiento y asistencia técnica a los equipos articuladores, conforme a los lineamientos técnicos definidos por El MINISTERIO.
14. Implementar la estrategia complementaria desde sus tres (3) ejes: formación, cuidado emocional y seguimiento técnico conforme a lo establecido por El MINISTERIO.
15. Apoyar los espacios de articulación, seguimiento y monitoreo del PAPSIVI conforme a los escenarios de establecidos en el marco de la Ley 1448 de 2011 y lo dispuesto por el Sistema de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV), conforme a lo establecido por El MINISTERIO.
16. Realizar las jornadas de socialización, articulación, monitoreo y seguimiento con las Mesas Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas conforme a los lineamientos entregados por El MINISTERIO.
17. Participar en los espacios y mesas de trabajo convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social con entes de control [Contraloría, Procuraduría, Corte Constitucional, Unidad para las víctimas, y demás organismos e instituciones que lo soliciten], dentro del marco de las actividades propias del Convenio y conforme a lo establecido por El MINISTERIO.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

18. Articular las acciones con los profesionales de los municipios/distritos donde se identifique existencia de oferta institucional complementaria al PAPSIVI, es decir la oferta de la UARIV, a través de la Estrategia de Recuperación Emocional y/o equipos PAPSIVI con recursos de concurrencia del Ente Territorial y otras ofertas psicosociales financiadas por el MSPS, conforme a lo establecido por El MINISTERIO.
19. Entregar al personal requerido durante la ejecución del Convenio los elementos necesarios de identificación, visibilidad e insumos de protección personal [cuando haya lugar], para la implementación del PAPSIVI, establecidos en el Anexo de Costos y según el Anexo de Especificaciones Técnicas PAPSIVI de los Estudios Previos [según el escenario de implementación del PAPSIVI establecido por el Comité Técnico de Seguimiento].
20. Entregar al personal requerido los materiales y papelería necesarios para atender a las víctimas dentro del marco de la implementación PAPSIVI, con mínimo dos (2) semanas de anterioridad al inicio de cada ciclo de atención, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Costos y según el Anexo de Especificaciones Técnicas PAPSIVI de los Estudios Previos [según el escenario de implementación del PAPSIVI establecido por el Comité Técnico de Seguimiento].
21. Disponer del servicio telefónico permanente, al personal mínimo requerido, desde la vinculación hasta la terminación del contrato, conforme a lo estipulado en el Anexo de Costos y según el Anexo de Especificaciones Técnicas PAPSIVI de los Estudios Previos [según el escenario de implementación del PAPSIVI establecido por el Comité Técnico de Seguimiento].
22. Entregar acta que dé cuenta de la destrucción de todos los materiales que tengan el logo del Ministerio de Salud y Protección Social, al finalizar el Convenio, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Supervisor.
23. Cumplir e implementar por parte del equipo de trabajo de las recomendaciones de seguridad en terreno definidas por EL MINISTERIO.
24. Cumplir con las disposiciones dadas en los Lineamientos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado (PAPSIVI) en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) y todas aquellas expida directamente el MSPS o el Gobierno Nacional para la respuesta a la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) y que impacten directamente con el desarrollo del Convenio de Asociación.
25. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, Estudios Previos, Anexo de Especificaciones Técnicas PAPSIVI, Anexo de Costos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del Convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

C. <u>PROHIBICIONES:</u>

1. La garantía única (si aplica) y los amparos constituidos en los términos del convenio no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO.**
2. No iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos para ello **EL ASOCIADO** no podrá solicitar desembolso alguno con cargo al convenio por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prorrogas se acordarán por escrito.
4. **EL ASOCIADO** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el convenio o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMES: En el marco del desarrollo del presente Convenio EL ASOCIADO deberá presentar para cada grupo de entidades territoriales adjudicadas los siguientes informes:

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

1. **Informes parciales de implementación técnica**. Dichos informes darán cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de los compromisos pactados y de la ejecución técnica y operativa y deberán ser entregados para el trámite de cada uno de los desembolsos establecidos en el marco del Convenio de Asociación.
2. **Informes mensuales de ejecución financiera de los recursos aportados por las partes,** en el formato establecido por el Ministerio, en el que se detalle como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por fuentes y rubros y 2. El estado de la contratación y su ejecución, debidamente respaldados con certificación expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal si hay lugar, de la organización asociada, y digital de los contratos y modificaciones a los mismos que suscriba para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

3. **Un Informe Final de Implementación Técnica y Financiera**. El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades los compromisos pactados y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por rubros y fuentes. 2. El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los contratos derivados si a ello hubiere lugar. 3. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del Convenio que se encuentran pendientes de pago. 4. El reintegro de recursos no ejecutados, debidamente respaldado con Certificación expedida por el área financiera de la Entidad Contratada y los reportes para el seguimiento de la atención psicosocial y atención integral en salud establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos para tal fin por parte de la Oficina de Promoción Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PRODUCTOS: A continuación, se describen los productos que deberán ser entregados por parte del ASOCIADO; las fechas de programación para la entrega y avance de los productos deberá estar incorporadas en el plan operativo y cronograma de actividades, definido en coordinación con el MINISTERIO y sujeto a la aprobación por parte del Supervisor del Convenio.

Producto 1: Plan de Operativo y cronograma de trabajo para el desarrollo del Convenio, según el escenario de implementación, del PAPSIVI establecido por el Comité Técnico de Seguimiento, el cual deberá ser presentado para la aprobación por parte del supervisor designado por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución o los que defina el Comité Técnico de Seguimiento. El plan operativo deberá contener:

- La programación de los escenarios de presentación y articulación con las Secretarías Departamentales de Salud y la Superintendencia de salud local en cada uno de los departamentos priorizados en el marco del Convenio.
- La programación de las acciones departamentales para el desarrollo de la estrategia de focalización y contacto con las víctimas del conflicto armado para su atención.
- La programación de las acciones para la atención psicosocial en cada uno de los departamentos y las actividades propuestas por modalidad de atención.
- La programación de las acciones departamentales de apoyo al componente de salud del PAPSIVI.
- La programación de las acciones departamentales para la aplicación del Instrumento de comprensión de la situación de aseguramiento territorial de las personas víctimas del conflicto armado, y del Instrumento de situación de salud individual.
- La programación de las acciones departamentales para el desarrollo de las jornadas de socialización y coordinación con las mesas municipales de participación efectiva de las víctimas en los departamentos priorizados en el marco del Convenio.
- La programación de la estrategia complementaria [Formación, cuidado emocional y seguimiento técnico].

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

- La programación y la definición de acciones departamentales para la articulación con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y el Sistema de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV).
- Cronograma de entrega de informes y productos, previendo los requisitos pactados para cada desembolso.
- Base de datos, hojas de vida y soportes que contengan la totalidad del talento humano contratado en el marco de la ejecución del Convenio, conforme al formato definido por el MINISTERIO.
- Plan de inversión de los recursos del convenio durante el periodo de ejecución del convenio, conforme la estructura del presupuesto.

Producto 2: Documento que contenga la elaboración del análisis de contexto de los Departamentos, Distritos y Municipios priorizados en los que se implementará el PAPSIVI. El análisis incluirá entre otros elementos la descripción de: contexto sociopolítico, administrativo, histórico y actual; situación de conflicto armado y actores armados que han tenido presencia en el territorio; hechos victimizantes; situación económica y su relación con los hechos victimizantes; violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario; estado actual de la salud y la atención psicosocial; presencia y oferta de actores del SGSSS, en la cual se identifiquen los referentes de población víctima; reportes de violencias basadas en género y sexual; avances en la reparación integral de las víctimas; condiciones de la institucionalidad e indicadores sociales. Adicional a lo anterior, para la ejecución de los Lineamientos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado (PAPSIVI) en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), se deberá diligenciar la Matriz de Contexto COVID-19.

Producto 3: Documento que contenga la consolidación del proceso de implementación del PAPSIVI conforme a lo establecido en el Convenio de Asociación. El documento incluirá: i) El consolidado técnico del proceso de atención psicosocial; ii) El consolidado de las acciones desarrolladas en el marco de la Estrategia Complementaria; iii) El consolidado técnico del proceso de atención integral en salud; iii) El consolidado de las acciones desarrolladas en el marco de la articulación, monitoreo y seguimiento con los actores del el Sistema de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV); y iv) El consolidado de las acciones desarrolladas en el marco de la socialización, articulación, monitoreo y seguimiento con las Mesas Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso **el MINISTERIO, y EL ASOCIADO** garantizarán la ejecución idónea y oportuna de los compromisos a su cargo. Para el efecto los supervisores adelantarán el seguimiento y verificación de las estipulaciones a cargo de las partes los cuales se verán reflejados en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014.

D. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL ASOCIADO para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Asignar un supervisor, a través del cual El MINISTERIO mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL ASOCIADO, quien verificará el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y quienes integran el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Ejercer la supervisión del Convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos de a cargo del ASOCIADO.
4. Designar a mínimo (2) delegados para conformar el Comité Asesor del Convenio.
5. Autorizar los desembolsos según se defina en el Convenio.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

6. Aprobar el Plan Operativo y Cronograma de actividades.
7. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo.
8. Desembolsar al ASOCIADO el valor del Convenio, de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos, y en el mismo Convenio, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, El MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de desembolsos del Convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
9. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos y financieros presentados por EL ASOCIADO.
10. Concurrir con EL ASOCIADO a la liquidación del Convenio.

E. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MINISTERIO.

1. Brindar el acompañamiento técnico en la ejecución del Convenio.
2. Verificar y validar que el equipo de trabajo requerido para la ejecución del Convenio de Asociación cumpla con los perfiles establecidos en los Estudios Previos y el Anexo de Especificaciones Técnicas del PAPSIVI. Dicha verificación y validación será realizada por los integrantes designados por el MSPS para hacer parte del Comité Asesor y se llevará cabo de manera aleatoria a través de la revisión de las hojas de vida de las personas seleccionadas y contratadas por El Asociado.
3. Informar al Asociado de las medidas adoptadas directamente por el MSPS o el Gobierno Nacional para la respuesta a la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) y que impacten directamente con el desarrollo del Convenio de Asociación.
4. Hacer seguimiento al proceso de coordinación y articulación entre EL ASOCIADO y los Departamentos en donde se implementará el PAPSIVI.
5. Apoyar la organización y coordinación de reuniones periódicas de coordinación, supervisión y seguimiento al desarrollo del Convenio y avances de los productos esperados.
6. Llevar el control de los documentos relacionados con la ejecución y seguimiento a la implementación del objeto contractual.
7. Disponer el aplicativo o herramientas para el cargue de las atenciones psicosociales y gestión para la atención integral en salud por parte del ASOCIADO.
8. Realizar valoraciones periódicas (presenciales y/o virtuales) del proceso de implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral (PAPSIVI) en los territorios priorizados.
9. Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio, lo cual será verificado por el supervisor de este Convenio.
10. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio y sanción para quien los vulnere.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al MINISTERIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente Convenio.
13. Repetir contra los servidores públicos, el Asociado o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia del presente Convenio.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	25% del valor de los aportes del Ministerio	Término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del Convenio.
Calidad del servicio	25% del valor de los aportes del Ministerio	Término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor de los aportes del Ministerio	Término de ejecución del Convenio y tres (3) años más.

A su vez el Asociado debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del Convenio. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y el Asociado limitado ello únicamente a los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del ASOCIADO o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del Convenio o prórroga en su vigencia, el Asociado estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por EL ASOCIADO. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL ASOCIADO deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del convenio, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL ASOCIADO se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **MINISTERIO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con el convenio. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL ASOCIADO**, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **MINISTERIO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto convenido, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARAGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 469 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL ASOCIADO realice en cumplimiento de las actividades propias del Convenio o con ocasión de ellas, pertenecen al MINISTERIO, y por tanto con la suscripción del Convenio se entienden cedidos por parte de EL ASOCIADO a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL ASOCIADO le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL ASOCIADO o sus contratistas o colaboradores, que ha sido contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL ASOCIADO o sus colaboradores o contratistas con los que ejecutará el Convenio no han sido contratados para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del Convenio; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO.

PARÁGRAFO. Atendiendo a que la implementación del Programa de Atención Psicosocial -PAPSIVI, que por la Ley 1448 de 2011, corresponde a competencia directa del Ministerio de Salud y Protección Social y como quiera que éste ha venido definiendo los lineamientos técnicos que permitan la rehabilitación de las víctimas del conflicto armado y los resultados de estas atenciones contribuirán en los procesos de reparación definidos en la política pública de Asistencia, Atención y Reparación a víctimas del conflicto armado, las partes acuerdan que los derechos patrimoniales que puedan surgir de la información recolectada y los productos generados en el marco del presente Convenio, independientemente de su grado de desarrollo, serán de propiedad del MINSTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO puede subcontratar con terceros la ejecución de las actividades para el cumplimiento de algunos compromisos dentro de los lineamientos establecidos en los estudios previos, anexos, invitación oferta y todos los documentos que hacen parte integral del proceso MSPS-RE-009-2020. **EL ASOCIADO** debe comunicar de estas contrataciones a **EL MINISTERIO** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. La comunicación de la subcontratación en ningún caso exonera a **EL ASOCIADO** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de los compromisos derivadas de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del convenio, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **SUPERVISIÓN:** Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión del convenio por parte de **EL MINISTERIO** estará a cargo del Jefe de la Oficina de Promoción Social o el funcionario que este designe.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y COMITÉ ASESOR.

Se prevé la conformación de los siguientes Comités durante el desarrollo del Convenio de Asociación:

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

A. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

Conformado por el supervisor del Convenio y el representante legal o delegado del ASOCIADO, el cual se reunirá de manera presencial o virtual cada dos (2) meses o de manera extraordinaria si se requiere. Las funciones del Comité Técnico de Seguimiento son:

- Hacer las modificaciones al Anexo de Especificaciones Técnicas PAPSIVI que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y actividades acorde con los procesos técnicos vigentes y definir el escenario de implementación del PAPSIVI para cada grupo de entidades territoriales adjudicadas, según las medidas adoptadas directamente por el MSPS, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para la respuesta a la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19). Dichas modificaciones podrán realizarse siempre y cuando no se afecte el objeto del convenio ni el presupuesto establecido en los Estudios Previos.

- Analizar las situaciones de riesgo frente a la totalidad de la ejecución del Convenio (administrativo, técnico y financiero) que puedan llegar a alterar el normal desarrollo en los términos aquí planteados.

- Verificar el avance de las actividades, productos y la ejecución técnica, administrativa y financiera definida en el plan operativo.

- Verificar el cumplimiento y ejecución de la contrapartida establecida en el Convenio de Asociación, conforme a lo establecido en la propuesta técnica presentada por el Asociado y realizar las modificaciones técnicas, operativas y de gastos que sean necesarias, siempre y cuando no se afecte el objeto del convenio ni el presupuesto establecido en los Estudios Previos.

- Definir y aprobar las modificaciones y creación de conceptos de gastos entre las diferentes variables que componen el anexo de costos y plan de inversión a que hubiere lugar, para lograr el objeto del presente Convenio, buscando la eficiencia en la ejecución de los recursos. Dichas modificaciones podrán realizarse siempre y cuando no se afecte el objeto del convenio ni el presupuesto establecido en los Estudios Previos. En caso de requerir adición de recursos o cambio en el objeto contractual o los compromisos del Convenio se deberá tramitar su modificación, la cual deberá ser aprobada por el Comité de Contratación del MSPS.

COMITÉ ASESOR.

El Comité Asesor es un órgano técnico que asesora el desarrollo del Convenio de Asociación, aclara y emite conceptos que se requieran para la ejecución del Convenio que se requieran por parte del Comité Técnico de Seguimiento o la Supervisión. Se reunirá mensualmente de manera presencial o virtual y está compuesto por mínimo dos (2) personas del MINISTERIO, designados por el Jefe de la Oficina de Promoción Social y por mínimo dos (2) profesionales designados por EL ASOCIADO. Las funciones del Comité Asesor son:

- Revisar y concertar el Plan Operativo y cronograma, para someterlo a aprobación del Supervisor del Convenio.

- Verificar y validar que el equipo de trabajo requerido para la ejecución del Convenio de Asociación cumpla con los perfiles establecidos en los Estudios Previos y el Anexo de Especificaciones Técnicas del PAPSIVI. Dicha verificación y validación será realizada por los designados por parte del MSPS y se llevará cabo de manera

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

aleatoria a través de la revisión de las hojas de vida de las personas seleccionadas y contratadas por El Asociado.

- Apoyar el seguimiento técnico, operativo y financiero del desarrollo del Convenio. Lo anterior incluye la revisión de avances en el cumplimiento del desarrollo de los compromisos y/o actividades pactadas de acuerdo con el plan operativo y cronograma de trabajo; revisar los productos entregados, formular solicitud de ajustes a los mismos cuando se considere que no cumplen con los objetivos o las condiciones técnicas requeridas o; avalarlos ante el supervisor del Ministerio cuando se logre el resultado satisfactorio en los términos pactados entre las partes.

- Realizar el seguimiento al desarrollo del Convenio y formular recomendaciones para la correcta ejecución técnica y financiera de los recursos aportados por las partes durante la ejecución, de conformidad con lo pactado en el Convenio, de acuerdo con el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo.

- Someter ante el Comité Técnico de Seguimiento los ajustes necesarios sobre rubros del presupuesto aprobado, que surjan por circunstancias particulares del proceso de implementación.

- Efectuar los ajustes necesarios en el Plan Operativo y cronograma para la adecuada implementación del Convenio que no exceda el tope de los rubros aprobados.

- Designar la secretaría técnica del Comité entre sus integrantes y levantar las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control al Supervisor del Convenio designado por el Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente el convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **EL ASOCIADO** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor aporte del MINISTERIO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor aporte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL ASOCIADO** de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y compromisos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, éste (a) pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del aporte del MINISTERIO. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MINISTERIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del aporte del MINISTERIO.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran **AL ASOCIADO** de su obligación de ejecutar el objeto convenido ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. **EL ASOCIADO** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al asociado en desarrollo del convenio o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del convenio **EL ASOCIADO** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL ASOCIADO responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL ASOCIADO** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto convenido. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL ASOCIADO se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. **EL ASOCIADO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **EL ASOCIADO** se compromete a cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO**. **EL ASOCIADO** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NO RELACIÓN LABORAL: El convenio no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL ASOCIADO**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del convenio. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el presente convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del Convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del Convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán los aportes en especie recibidas por **EL ASOCIADO** y la contrapartida de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes.

Si **EL ASOCIADO** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el Convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el Convenio**, EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que por la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de compromisos exigibles con posterioridad al plazo de duración acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo del convenio. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final suscrita en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **ASOCIADO,** en caso que aplique, y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C y La ejecución del Convenio de Asociación será presencial o virtual en los departamentos establecidos conforme al Grupo de Entidades Territoriales adjudicado. En todo caso, los departamentos donde se ejecutará el objeto del presente Convenio son: **Cesar, Bolívar, Sucre, Córdoba, Magdalena, La Guajira, Atlántico, Norte de Santander, Arauca, Guainía y Vichada** sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Asociado en otros territorios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del convenio e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de **EL ASOCIADO,** así como los impuestos a que haya lugar.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO.**

Proyectó: Grupo Gestión Contractual – JSáenzP

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co